


**OFICINA ZONAL DE PUNO**  
 CARTES  
 08 AGO 2013  
**RECIBIDO**  
 N° TRAMITE: 3482022  
 HORA: 15:14

"AÑO DE LA INVERSIÓN RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**CENTRO DE CONCILIACION CCAEP - PUNO**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1674 - 2009 - JUS / DNJ - DCMA  
 Jirón Cajamarca N° 119. Teléfono N° 950929490

**EXP. N°581-2013**

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACION N° 555 - 2013 - CCAEP - PUNO

En la Ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo las 03:10 p.m. Horas del día 25 de Julio del año 2013, ante mi **CARLOS ALBERTO ASPIAZÚ MOLINA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01319395, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 1549, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO** integrado por la empresa **CROMO SRL. Y SANCHEZ CARDENAS CESAR AUGUSTO**, con RUC. N° 20312420962 debidamente representado por **EDGAR DAMASO MOGROVEJO AQUIZE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29595748 con domicilio real en el Complejo habitacional Dunker la Valle B-103 José Luis Bustamante y Rivero- Arequipa, y como parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO** debidamente representado por el **TITULAR DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA ABOGADO MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS** designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2011-PR-GR PUNO debidamente autorizado con Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2013-PR-GR PUNO de fecha 23 de Julio del año 2013 identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02174230 con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 356 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, con el objeto de que se les asista en la solución de su controversia.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

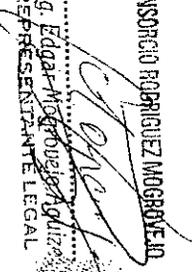
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

ANULACION DE RESOLUCION N° 200-2013GGR-GR.AMPLIACION DE PLAZO PARA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA". Y OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.-

CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO  
 Ing. Edgar Mogrovejo Aquize  
 REPRESENTANTE LEGAL  
  
  
  
 GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 ABOGADO MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS  
 EFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA  
  
  
  




**PRIMERO:** Respecto al pedido de anulación y/o modificación de la Resolución N° 200-2013-GGR-GR PUNO del 06-Mayo-2013 sobre la improcedencia de la ampliación de plazo N° 3 solicitada por la supervisión (**CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO**), el representante del Gobierno Regional de Puno Abogado **MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS** indica que de acuerdo a las coordinaciones internas efectuadas en el Directorio del Gobierno Regional Puno se ha decidido dejar sin efecto dicha Resolución a fin de ser remplazada en mérito al interés superior de la obra y necesidad de la prestación de servicios de la supervisión para la conclusión de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ANCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA**". La emisión de la nueva Resolución se dará en un plazo no mayor a 6 días hábiles una vez firmado este acuerdo. Así mismo esta misma Resolución abarcará los pedidos de ampliación de plazo N° 04 y 05 que fueron denegados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 321 y N° 322 del año 2013-GGR-GR-PUNO.

**SEGUNDO:** Respecto al pedido de aprobar la ampliación de plazo para la supervisión, el representante del Gobierno Regional de Puno Abogado **MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS** indica que la nueva Resolución a emitirse aprobará la ampliación de plazo para la empresa supervisora de la obra.

**TERCERO:** Respecto al tercer petitorio a fin de que la entidad cumpla con el pago de todas las valorizaciones pendientes, el representante del Gobierno Regional de Puno Abogado **MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS** indica que al autorizarse la ampliación del plazo de la supervisión con la nueva Resolución a emitirse, se permitirá cancelar las valorizaciones pendientes, las cuales estarán a cargo de la Oficina Regional de supervisión y liquidación de proyectos.

**CUARTO:** Respecto al cuarto pedido sobre el reconocimiento de pagos por los servicios de supervisión con posterioridad al 26-Enero-2013 el representante del Gobierno Regional de Puno Abogado **MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS** indica que no se encuentra facultado para pactar mayores pagos. El cálculo para el reconocimiento de las mayores prestaciones de servicio correspondientes a las ampliaciones de plazo las efectúa la Oficina Regional de supervisión y liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Puno, por lo que se deberá estar a la espera de dichos cálculos para el reconocimiento y pago correspondiente.

**QUINTO:** Por su parte el **CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO** debidamente representado por **EDGAR DAMASO MOGROVEJO AQUIZE** manifiesta estar de acuerdo con los acuerdos

CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO  
ING. EDGAR DAMASO MOGROVEJO AQUIZE  
DIRECCION GENERAL DE LEGAL  
PUNO

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS  
ABOGADO  
PUNO

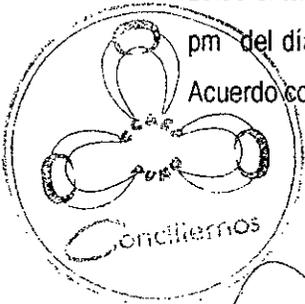
GOBIERNO REGIONAL PUNO  
ABOG. MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS  
EFE OFICINA REGIONAL ASISTENCIA JURIDICA  
PUNO

pactados.

**VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto la Dra. Carla Suzett Paredes Villagra, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes. Aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley Nro. 26872 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:30 pm del día 25 de Julio del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 555 con Acuerdo conciliatorio Total.



  
CARLOS ALBERTO ASPIARI MOLINA  
CONCILIADOR CCAEP - PUNO  
N° REG 15498 MIN. IUR



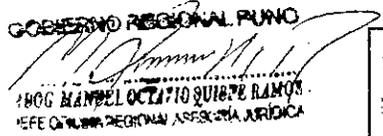
CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO  
  
Ing. Edgar Damaso Mogrovejo  
REPRESENTANTE LEGAL



EDGAR DAMASO MOGROVEJO AQUIZE  
DNI. N° 29595748

  
CARLA SUZETT PAREDES VILLAGRA  
ABOGADO - CCAEP - PUNO  
CAP. N° 1808



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
ING. MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS  
JEFE OFICINA REGIONAL ASISTENCIA JURIDICA



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS  
DNI. N°